

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM
EXPTE. N° MA-641-159/2005

DECRETO N° 8878 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente N° MA-641-159/2005, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITAN LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS INDIVIDUALES/CONDOMINIO LOS PRODUCTORES DEL DSTO. PUESTO DEL MARQUÉS DPTO. COCHINOCA, LA SRA. RIOJA, EUDOSIA, DNI 4.143.736, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Eudosia Rioja, DNI N° 4.143.736 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, a fs. 17, obra Plano de Mensura de Fracciones, aprobado bajo el N° 08553 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 21 de Octubre de 2008, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 1000, Padrón K-5291.

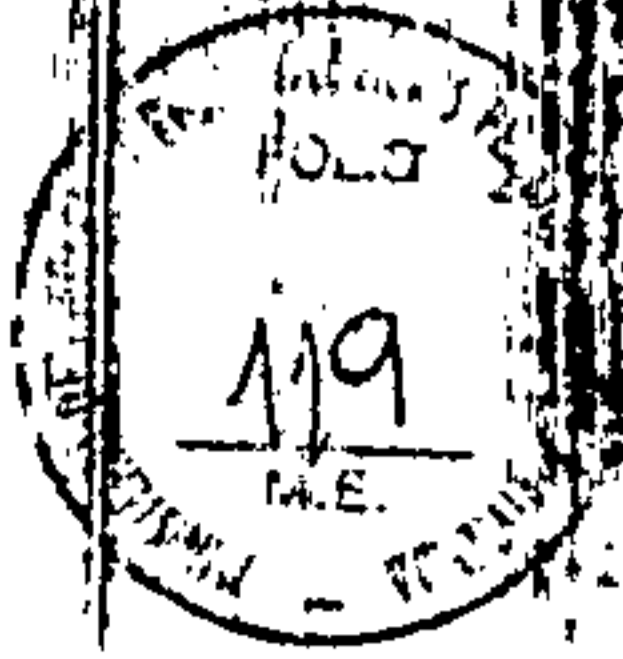
Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa a fs. 99/100, que dentro de la parcela solicitada se encuentran ubicados los siguientes pedimentos mineros: 1) Expte N° 1413-CH-2010, MINA KAIA 35, de titularidad de CHEDRESE, OSCAR DANIEL, CHEDRESE LCHAT, MAXIMILIANO – SORIA, AMALIA CRISTINA y CHEDRESE, ESTEBAN SEBASTIÁN que se encuentra vigente en sus trámites, sin registro y/o concesión; 2) Expte N° 1404-CH-2010 MINA KAIA 26, de titularidad de CHEDRESE, OSCAR DANIEL, CHEDRESE LCHAT, MAXIMILIANO – SORIA, AMALIA CRISTINA y ESTEBAN SEBASTIÁN CHEDRESE, que se encuentra vigente en sus trámites, sin registro y/o concesión;

Que, los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación, texto ordenado por el Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15, segundo apartado, del convenio N° 169 de la O.I.T.;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, emite informe en el que manifiesta que la parcela solicitada no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida, por lo que no existe impedimento para la adjudicación de la misma, y debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Ley Provincial N° 5647, Ley Provincial N° 5063 Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73 ;

Que, La Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial informa a fs. 31 que la parcela solicitada se encuentra fuera del área declarada como patrimonio de la humanidad;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



8878

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas eleva informe (fs. 109) manifestando que en los Registros Gráficos de dicho Organismo, el inmueble solicitado, no tiene superposición de territorio con Comunidad Aborigen alguna; asimismo, se adjunta copia de Acta N° 78 suscripta por miembros de la comunidad "Hacer para Crecer" en la que se manifiesta que el inmueble no afecta los intereses de la comunidad;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 06/2012-IJC de fecha 28 de Marzo de 2012, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. Rioja, Eudosia, DNI N° 4.143.736, la Parcela N° 1000, Padrón K-5291 con una superficie de 70 Has 6479,70 m2 ubicada en el Distrito Puesto del Marqués, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen actualizado (fs.116), en el que manifiesta que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito del Lote N° 1000, Padrón K-5291, ubicado en el Distrito Puesto del Marqués, Dpto. Cochinoaca, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Eudosia Rioja, DNI N° 4.143.736, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 06-IJC-2012, criterio compartido por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 116 vta);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 06/2012-IJC de fecha 28 de Marzo de 2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Rioja, Eudosia, DNI N° 4.143.736, la Parcela N° 1000, Padrón K-5291 con una superficie de 70 Has 6479,70 m2 ubicada en el Distrito Puesto del Marqués, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones, aprobado bajo el N° 08553 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 21 de Octubre de 2008.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



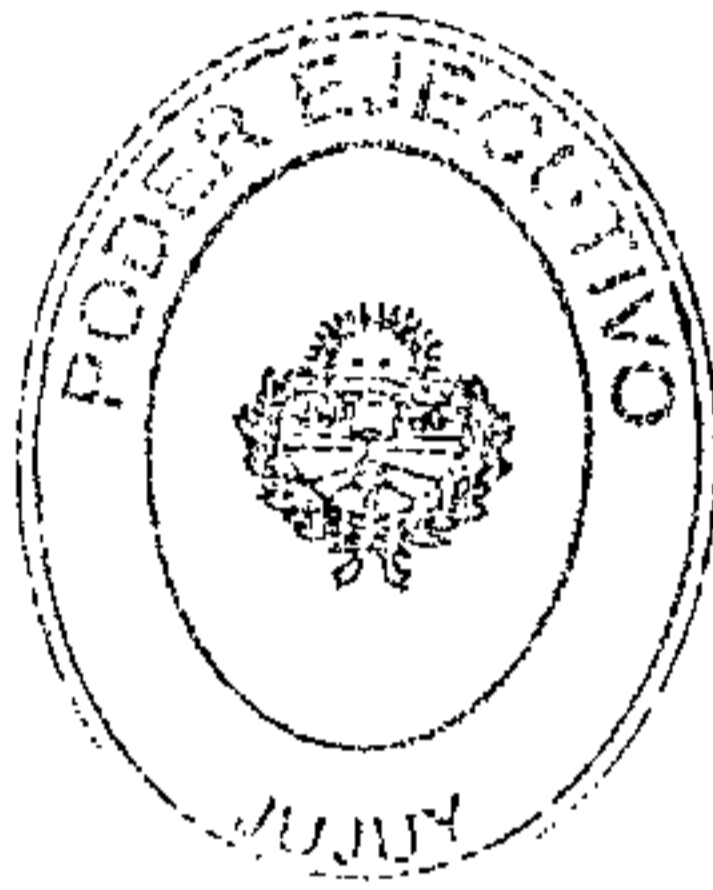
8878

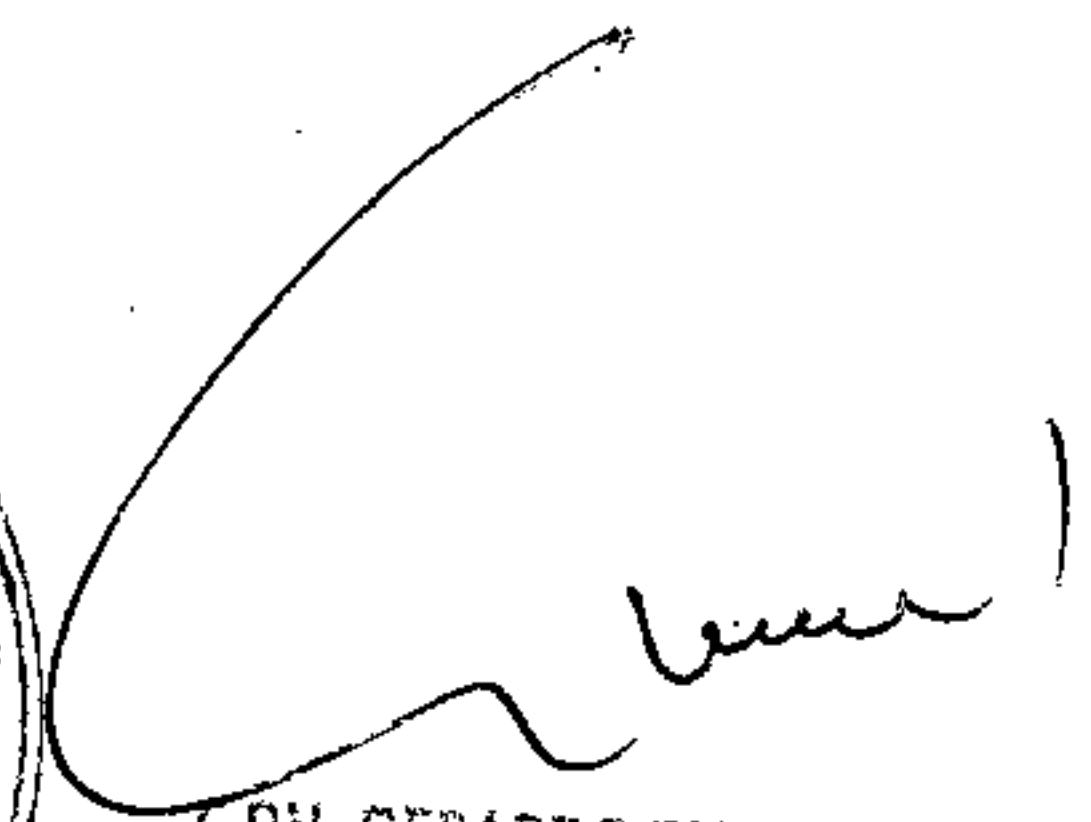
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C.P.N. JOSÉ RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR